

MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA REPARACIÓN DE RED DE GAS A GRANEL EN JARDÍN INFANTIL FRUTILLITA DE TALCA, JUNJI REGIÓN DEL MAULE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 4 2 5

TALCA, 09 JUL 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto Nº 250 de 24 de Septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda modificado por el Decreto Nº 1.763 de 2008; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta Nº 015/2845 de 24 de Agosto de 2010, Resolución Nº 015/095 de 13 de mayo de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que se solicitó la recarga normal del estanco de gas a la Empresa GASCO GLP S.A. para el Jardín Infantil Frutillita de Talca.

2.- Que al acudir personal de la Empresa Gasco GLP S.A. a cargar el estanco, se percataron que éste había cumplido su vida útil y por ende corresponde el cambio.

3.- Que para realizar el cambio de estanco, se debe realizar una Prueba de Hermeticidad que asegure el correcto funcionamiento de la red.

4.- Que una vez realizada dicha prueba, de acuerdo a la normativa establecida en el D.S. 139/79, ésta arrojó como resultado una fuga o pérdida de gas en la red, la cual debe ser identificada y reparada antes del cambio de estanco.

5.- Que conforme al resultado de la prueba realizada y con el propósito de reanudar la recarga del estanco, un especialista Autorizado por la SEC debe identificar la fuga y reparar la red de gas.

6.- Que de acuerdo a la normativa establecida en el D.S. 139/79 y Dictamen Nº 1246, de la Fiscalía Nacional Económica será responsabilidad de las empresas propietarias de los estancos mantener el control sobre ellos, ya que la intervención de terceros en instalaciones de su propiedad afectaría la obligación reglamentaria que recae sobre ellas.

7.- Que dado lo anterior, la Subdirección de Recursos Financieros solicita el Servicio de "Reparación de Red de Gas a Granel en Jardín Infantil Frutillita de Talca" a la Empresa Gasco GLP S. A.

8.- Que no se licitó y publicó en el Portal Mercado Público, www.mercadopublico.cl, ya que, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°7, letra e), del Reglamento de la citada ley, esto es, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

RESUELVO:

1º Autorícese trato directo para la "Reparación de Red de Gas a Granel en Jardín Infantil Frutillita de Talca", por un monto equivalente a \$565.250, IVA incluido (quinientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos), con el proveedor Gasco GLP S.A., RUT N° 96.568.740-8.

2º Páguese al proveedor Gasco GLP S.A., RUT N° 96.568.740-8, la suma de \$565.250, IVA incluido (quinientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos) por la "Reparación de Red de Gas a Granel en Jardín Infantil Frutillita de Talca".

3º Impútese el gasto que origina la presente resolución al subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002 del programa 01 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/GVC/PHF-NAC/ezf
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes